



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017-000437

El Despacho **DISPONE**, señalar fecha para llevar acabo audiencia **PRESENCIAL** conforme al artículo 372 del Código General del Proceso para el día 14 de mes de SEPTIEMBRE del año 2022 a las 10:00 am y se tienen como pruebas las siguientes:

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda y en el descorro de las excepciones, respecto de su valor probatorio y conducencia.

TESTIMONIALES:

El cual será practicado a la señora UBALDINA HUÉRTAS SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.478.720 de Bogotá, y a FANNY ALBARRACÍN HUÉRTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.033.342 de Bogotá, el día de la audiencia, para lo cual, la interesa deberá notificarles.

DECLARACIÓN DE PARTE:

La cual será practicada a la demandante MARTHA PATRICIA ALBARRACÍN HÚERTAS el día de la audiencia.

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la contestación de la demanda, respecto de su valor probatorio y conducencia.

DE OFICIO

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Señalar fecha para el día 14 del mes SEPT del año 2022 a las 10:00 am para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto de litigio.

De igual forma, se le hace saber a la apoderada de la parte actora que, de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, deberá allegar el dictamen pericial, suscrito por un perito avaluador, luego de finalizada la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

Diana Patricia Veloz Jiménez
DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **22** hoy **03 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2015-00291

Teniendo en cuenta que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la CALLE 68 SUR No. 7 D – 71, GARAJE 718 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ (TRANSVERSAL 70 G No. 63 – 52 SUR, GARAJE 718 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40635266, la cual será para el día 19 de ~~octubre~~ del año 2022 a las 10:00am

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No **22** hoy **03 de agosto de 2022** a las
 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

RE.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2016-00216

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE:**

- PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al DOCTOR OCTAVIO GIRALDO HERRERA, para que actúe según los fines del poder conferido.
- SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la parte demandante como quiera que el proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente nuevamente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 22 hoy 03 de agosto de 2022 a las
8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2016-00592

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE:**

- PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al DOCTOR OCTAVIO GIRALDO HERRERA, para que actúe según los fines del poder conferido.
- SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la parte demandante como quiera que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente nuevamente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 22 hoy 03 de agosto de 2022 a las
8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2016-00621**

Se agrega al plenario el memorial allegado por la parte demandante, donde solicita la suspensión de la diligencia de remate fecha 13 de julio de 2022. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **22** hoy **03 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2016-00701

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al DOCTOR OCTAVIO GIRALDO HERRERA, para que actúe según los fines del poder conferido.
- SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la parte demandante como quiera que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente nuevamente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

RE.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 22 hoy 03 de agosto de 2022 a las
8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017-00225

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al DOCTOR OCTAVIO GIRALDO HERRERA, para que actúe según los fines del poder conferido.
- SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la parte demandante como quiera que, el proceso fue rechazado por no subsanar en término.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente nuevamente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

RE.HL

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 22 hoy 03 de agosto de 2022 a las
8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2017-00512**

Se agrega al plenario el memorial allegado por la parte demandante, donde solicita la suspensión de la diligencia de fecha 28 de julio de 2022. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **22** hoy **03 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-0003

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con el artículo 174 del Código General del Proceso, se autoriza el envío del presente expediente de forma digital al correo electrónico relacionado en el memorial visible a folio 187, es decir, cardozaabogados@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 22 hoy 03 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2018-00370

Atendiendo que, el 12 de julio de 2022 a las 10:00 fecha y hora señalada para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso ninguna de las partes se hizo presente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Resolución del Contrato de conformidad con el inciso tercero del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **22** hoy **03 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-000524

En atención al escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTIR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora **DOCTOR DEIVID GÓMEZ MENDIVELSO**

NOTIFÍQUESE,


**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 22 hoy **03 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dos (02) de Agosto de Dos Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-00618

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante visible a folio 82, estese el mismo a lo dispuesto en el auto de fecha 07 de julio de 2022, donde se le informó al togado la forma correcta de solicitar la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 22 hoy 03 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

RE.H.L



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00239

Cumplidas como se encuentran las exigencias señaladas en el artículo 455 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta:

1. Que mediante proveído calendado 25 de mayo de 2022 (fl. 120) se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de bienes muebles y enseres ubicados en la **CARRERA 54 No. 52 – 75 SUR** embargados, discriminados y secuestrados el día 09 de diciembre de 2021 (fl. 76) y avaluado (fl. 77 a fl.110) dentro del proceso de la referencia de propiedad de la demandada **MARÍA DE JESÚS VARGAS**, determinándose como postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del mismo.
2. Que en diligencia de almoneda practicada el día 06 de Julio de 2022 (fl. 129) se procedió a adjudicar los bienes muebles relacionados a la demandante **DORÍS AMINTA MORA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.: 51.628.565 expedida en Bogotá quien actuó en dicha diligencia en causa propia, quien ofreció por el bien objeto de remate la suma de **SIETE MILLONES CATORCE MIL PESOS (7'014.000, oo M/CTE)** el cual es un valor menor al del crédito.
3. Que, dentro del término legal, la adjudicataria realizó la consignación por la suma de \$150.300, oo m/cte., equivalente al 5% del impuesto del remate (fl. 132) tal como se dispuso en el acta respectiva.
4. Que el valor por el cual se adjudica el bien aludido será de **SIETE MILLONES CATORCE MIL PESOS (7'014.000, oo M/CTE)**.
5. Que los bienes materia de adjudicación corresponden a los bienes muebles y enseres discriminados de la siguiente manera: Una (01) lavadora industrial sin comprobar funcionamiento, cuenta con motor, en regular estado de conservación, avaluada por \$720.000, dos (02) secadoras industrial, la primera de color azul, sin comprobar estado de funcionamiento, cuenta con



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

motor, en regular estado avaluada por \$1'300.000, y segunda de color rosada y beige, sin comprobar estado de funcionamiento, cuenta con motor en regular estado avaluada por \$ 1'100.000, una (01) mesa para planchar en acero oxidable, en regular estado avaluado por \$400.000, una (01) caldera a vapor, sin comprobar estado de funcionamiento avaluada por \$2'300.000, una (01) plancha industrial a vapor avaluada en \$800.000, una (01) secadora centrífuga avaluada por \$2'100.000 y un (01) filtro lavadora por \$1'300.000.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día 06 de julio de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de toda limitación al dominio, que pesen sobre los bienes muebles y enseres discriminados de la siguiente manera: Una (01) lavadora industrial sin comprobar funcionamiento, cuenta con motor, en regular estado de conservación, avaluada por \$720.000, dos (02) secadoras industrial, la primera de color azul, sin comprobar estado de funcionamiento, cuenta con motor, en regular estado avaluada por \$1'300.000, y segunda de color rosada y beige, sin comprobar estado de funcionamiento, cuenta con motor en regular estado avaluada por \$ 1'100.000, una (01) mesa para planchar en acero oxidable, en regular estado avaluado por \$400.000, una (01) caldera a vapor, sin comprobar estado de funcionamiento avaluada por \$2'300.000, una (01) plancha industrial a vapor avaluada en \$800.000, una (01) secadora centrífuga avaluada por \$2'100.000 y un (01) filtro lavadora por \$1'300.000.

TERCERO: DECRETAR el desembargo y cancelación de las cautelas que recaen sobre los bienes muebles descritos anteriormente.

Líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega de los bienes a la adjudicataria, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y, además, rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

comunicación, so pena de dar curso a las sanciones de ley. Adviértasele sobre el particular.

CUARTO: EXPEDIR a favor y a costa de la adjudicataria copia del presente auto, del acta de remate, y de las demás piezas procesales que sean necesarias para que sean registradas y protocolizadas a fin de servirle de título de propiedad.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 22 hoy 03 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria**

R.E.H.L.

